Expediente: **545/26**
Carátula: **FIGUEROA NESTOR FABIAN C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A, -DEMANDADO
20337567925 - FIGUEROA, NESTOR FABIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 545/26

H105016313156

JUICIO: "FIGUEROA NESTOR FABIAN c/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A s/ AMPARO"- EXPTE. N° 545/26.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación de fecha 03/08/2026 efectuada por el letrado Carlos González por la parte actora:

I. A lo solicitado, y atento a las constancias de autos, habiendo sido debidamente notificada la demanda a la parte demandada en fecha 27/07/2026, y encontrándose vencido el plazo legal sin que la misma hubiera sido contestada, téngase por incontestada la demanda por parte de LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y por no producido el informe previsto por el artículo 21 del Código Procesal Laboral. En consecuencia, las sucesivas notificaciones deberán practicarse conforme lo dispuesto por el artículo 22 del citado cuerpo legal, con excepción del presente proveído que deberá notificarse en el domicilio real.

En atención al estado procesal de autos, y encontrándose pendiente la producción de prueba ofrecida por la parte actora, no corresponde aún el pase de los autos para sentencia definitiva, resultando necesario proveer las medidas probatorias conducentes a los fines de contar con los elementos necesarios para el dictado del pronunciamiento correspondiente. Agréguese la constancia de ARCA (ex AFIP) acompañada.

II. Atento a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, de aplicación supletoria al fuero, corresponde abrir la presente causa a prueba por el término de TRES DÍAS, a los fines de su producción.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1.- DOCUMENTAL:

Acéptase la prueba documental ofrecida en la etapa procesal oportuna y téngase presente para su valoración en definitiva.

2.- INFORMATIVA:

A) SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (COMISIÓN MÉDICA N° 001 TUCUMÁN): Admítese la prueba ofrecida. En su mérito, líbrese oficio a fin de que la mencionada entidad remita el expediente SRT N° 408441/25 perteneciente al Sr. FIGUEROA NÉSTOR FABIÁN, DNI N° 20.662.349, CUIL N° 20-20662349-8.

B) CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.:Admítese la prueba ofrecida. En su mérito, líbrese oficio a fin de que la mencionada entidad informe y se expida respecto de la autenticidad, emisión y recepción del TELEGRAMA LEY N° 23.789 remitido por el actor a la demandada, identificado como CD N° 32468428 5, cuya copia se adjunta al presente proveído a los fines de facilitar su libramiento.

Las entidades oficiadas deberán contestar en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 411, último párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, de aplicación supletoria al fuero, el que deberá transcribirse en los respectivos oficios.

Asimismo, hágase saber que los oficios ordenados tramitarán libres de derechos y formularios conforme lo dispuesto por el artículo 13 del CPL.

3.- INSTRUMENTAL EN PODER DE TERCEROS:

Respecto de la prueba ofrecida bajo dicha modalidad, téngase presente y, reconduciéndose la misma, admítese conforme las siguientes modalidades:

A) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Respecto de los estudios médicos del Sr. FIGUEROA NÉSTOR FABIÁN, DNI N° 20.662.349, CUIL N° 20-20662349-8, que se encuentren en poder de LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., correspondientes al expediente administrativo N° 1294255, admítese la prueba ofrecida.

En consecuencia, intímese a LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. a fin de que, dentro del plazo de TRES DÍAS, acompañe la documentación precedentemente individualizada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

B) DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: Respecto de la documentación laboral que se encuentre en poder de FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DEL NORTE S.A., admítese la prueba ofrecida. En su mérito, líbrese oficio a fin de que remita los recibos de haberes correspondientes al Sr. FIGUEROA NÉSTOR FABIÁN, DNI N° 20.662.349, CUIL N° 20-20662349-8, correspondientes al período comprendido entre febrero de 2024 y enero de 2025, ambos inclusive, como así también los Sueldos Anuales Complementarios (SAC) correspondientes al mencionado período.

La entidad oficiada deberá contestar en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 411, último párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, de aplicación supletoria al fuero, el que deberá transcribirse en el respectivo oficio.

Asimismo, hágase saber que el oficio ordenado tramitará libre de derechos y formularios conforme lo dispuesto por el artículo 13 del CPL.

Notifíquese mediante cédula al domicilio legal sito en calle Laprida N° 112 de esta ciudad. A tal fin adjunte la movilidad correspondiente. EJSC 545/26

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.